



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00985-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **Hugo Fernando Galvis Hidalgo** contra la **Cooperativa Multiactiva Coapcenprosi - COAPCENPROSI-**.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Oficiar inmediatamente a la accionada, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporte las pruebas que considere necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

2.- Requiérase al tutelante **Hugo Fernando Galvis Hidalgo** para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, aporte al plenario la copia del derecho de petición presentado ante la accionada, en el conste el recibo del documento por parte de la cooperativa. En el evento de que la solicitud se haya remitido por medios digitales, deberán allegarse los soportes pertinentes.

3.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

JUEZ